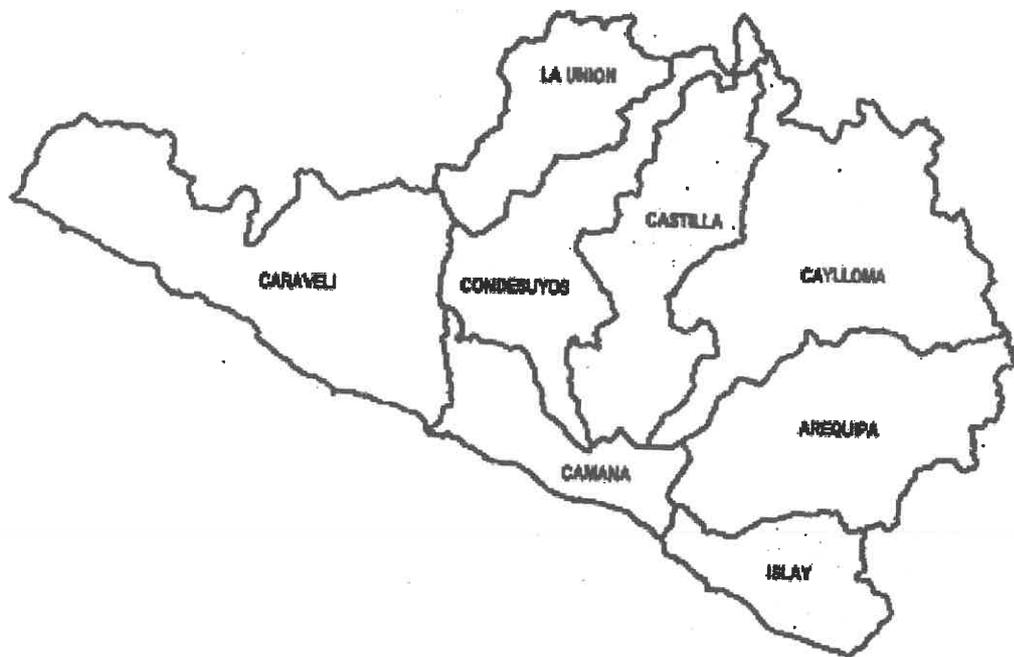




**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 02 -2024-GRA/OMDI

**"LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN, ACTOS PREVIOS, PROCESO SELECCIÓN Y EJECUCIÓN
DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA"**

DIRECTIVA N° 02 -2024-GRA/OMDI

“LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN, ACTOS PREVIOS, PROCESO SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA”

Formulada por: Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada

I. OBJETIVO

Determinar de manera clara y concisa, los procedimientos y obligaciones de cada Unidad Orgánica de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, en aplicación de las normas vinculadas al mecanismo de Obras por Impuesto y directiva de emisión de informe de control, de la Contraloría General de la República, en la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en el Gobierno Regional de Arequipa.

II. FINALIDAD

Lograr la ejecución de inversión pública, que permita al Gobierno Regional de Arequipa con el sector privado, trabajar de la mano para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos en la Región Arequipa, a través de la suscripción de un Convenio de inversión y velar por el manejo responsable de las finanzas públicas, sujetarse a los límites de deuda y al cumplimiento de las reglas fiscales; así como al cumplimiento irrestricto de los procedimientos establecidos para el mecanismo de obras por impuestos, velando siempre por el uso eficiente de los recursos del estado, a favor de la población con el fin de lograr una mejor calidad de vida.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado (TUO) aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 3.2. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Texto Único Ordenado (TUO) aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N°30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.6. Decreto Legislativo N°1275; que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 3.7. Decreto Legislativo N°1361, que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
- 3.8. Decreto Legislativo N°1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- 3.9. Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos
- 3.10. Resolución Ministerial N°013-2018-EF/15, modifica los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7, 8.2 del artículo 8, del literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales. Establece como fecha de publicación del Informe Anual de Reglas fiscales.
- 3.11. Decreto Supremo N°011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF
- 3.12. Directiva N°012-2016-CG/GPROD, “Emisión de Informe Previo Establecido por el Literal I) del Artículo 22°, de la Ley N°27785, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N°148-2016-CG.
- 3.13. Ordenanza Regional N°508-2023-AREQUIPA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.

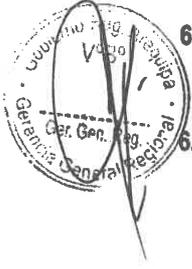
IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente normatividad son de aplicación y cumplimiento por todos los funcionarios, servidores y contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Personal que se encuentre bajo el Régimen de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, que laboran en las diferentes unidades orgánicas de la Sede Central y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

V. RESPONSABILIDAD

En nuestra Institución son responsables todas las unidades orgánicas de la Sede Central y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, que están involucradas en todas las fases del procedimiento de Obras por Impuestos, para lo cual lo harán con diligencia y responsabilidad.

VI. DEFINICIONES



6.1. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.

6.2. **Certificación Presupuestaria:** Es un requisito previo para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el Convenio de Inversión y de la Institución supervisora que suscriba el Contrato de Supervisión. Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



6.3. **Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal del Gobierno Regional de Arequipa, para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y Entidad Privada Supervisora para la supervisión de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

6.5. **Consorcio:** Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.



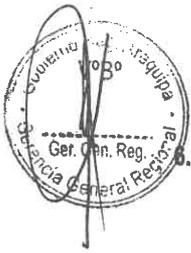
6.6. **Convenio de Inversión:** Acuerdo celebrado entre la empresa privada y el Gobierno Regional de Arequipa, para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

6.7. **Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.



6.8. **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.

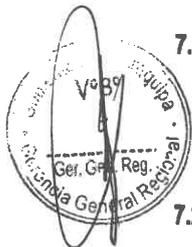
- 6.9. Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por el Gobierno Regional de Arequipa, para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.
- 6.10. Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.11. Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.12. Gastos de Administración Central y Monitoreo:** Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.
- 6.13. Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.14. IOARR de emergencia:** Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.15. Liquidación del Convenio de Inversión:** Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en la presente Directiva, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.
- 6.16. Manual de Operación y/o Mantenimiento:** Es el documento que contiene las acciones para la operación y/o mantenimiento de una Unidad Productora de servicios públicos para asegurar la capacidad prestadora de bienes o servicios públicos de una Entidad Pública.
- 6.17. Monto de Inversión:** Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus actualizaciones.
- 6.18. Monto Referencial del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos o IOARR, y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados por la



Empresa Privada; y, cuando corresponda, incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del Manual de Operación y/o Mantenimiento, o documento de trabajo en caso de actualización de proyectos de inversión.

- 6.19. **Postor:** Empresa Privada que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.
- 6.20. **Proyecto de Inversión:** Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
- 6.21. **Valorización de la Ejecución:** Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 7.1. El mecanismo de Obras por Impuestos permite financiar todo tipo de proyectos de inversión, siempre y cuando estén en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local y cuenten con la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.
- 7.2. En ningún caso se puede iniciar la ejecución de un proyecto, si previamente el Gobierno Regional de Arequipa no ha cumplido con contratar a la Entidad Privada Supervisora para la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de obra, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del expediente técnico y haber suscrito el convenio de inversión pública correspondiente.
- 7.3. La contratación de la Entidad Privada Supervisora estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa y se regirá conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, su reglamento y modificatorias. El procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora, se llevará a cabo de manera paralela al proceso de selección de la Empresa Privada que suscribirá el convenio de inversión pública.
- 
4. El nivel mínimo de los proyectos requerido para su priorización es el estudio de pre inversión (ficha técnica o perfil), declarado viable en el sistema de INVIERTE.PE.
- 7.5. La normativa de Obras por Impuestos no señala que el Comité Especial pueda estar integrado únicamente por miembros de una determinada profesión, sin embargo, si exige que dos miembros de dicho Comité cuenten con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.
- 
- 7.6. Los acuerdos del Comité Especial se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. El voto discrepante, debidamente fundamentado, debe quedar consignado en el acta respectiva y suscrita por los miembros.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 
- 8.1. El mecanismo de obras por impuestos consta de cuatro fases bien definidas, las cuales son la fase de Priorización, de Actos Previos, de Proceso de Selección y de Ejecución.
- 8.2. **FASE I: DE PRIORIZACIÓN**
- 8.2.1. Para que las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N°29230, sean consideradas en la lista de priorización propuesta por la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, deben tener previamente la autorización de la Gerencia General Regional para su ejecución bajo esta modalidad.

8.2.2. Las inversiones a ejecutarse en el marco de la Ley N°29230, deben encontrarse registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo cual debe ser verificado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, quien deberá emitir un informe técnico que contenga el análisis respecto al contenido mínimo del estudio presentado y su concordancia con la normatividad vigente, el mismo que se remitirá a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

8.2.3. De ser favorable el informe presentado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y de contar con la autorización de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada solicitará la emisión de los informes técnicos a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que derivará a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para la verificación del Monto de Inversión señalado en la lista de priorización, corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

8.2.4. Sobre la responsabilidad fiscal, el Gobierno Regional de Arequipa en todas las fases, debe velar por el manejo responsable de las finanzas públicas, sujetarse a los límites de deuda y al cumplimiento de las reglas fiscales. En merito a esto la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debe emitir los informes correspondientes sobre el cumplimiento de reglas fiscales y la acreditación de recursos respecto al monto total de la lista de priorización.

8.2.5. De ser favorable, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los informes descritos previamente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emite el informe legal, velando por el cumplimiento del marco normativo a la Gerencia General Regional. En caso los informes no sean favorables, la documentación será remitida a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

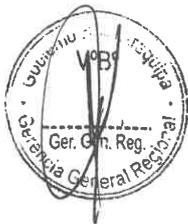
8.2.6. Finalmente, una vez emitido el informe legal favorable, la Gerencia General Regional elevará la lista de priorización al Gobernador Regional para que sea remitido al Consejo Regional de Arequipa para su aprobación, mediante Acuerdo Regional.

8.2.7. PARA INICIATIVAS PRIVADAS

- a) Para el caso de iniciativas privadas, las Empresas Privadas pueden proponer al Gobierno Regional de Arequipa la priorización de:
- Ideas de Inversiones;
 - Ideas de actividades de operación y/o mantenimiento;
 - Inversiones que se encuentren viables o aprobadas en el marco del SNPMGI;
 - Actualización de proyectos de inversión que se encuentren viables en el SNPMGI.
- b) Para la presentación de una iniciativa privada, la Empresa Privada envía al titular del Gobierno Regional de Arequipa la carta de intención, que contenga los requisitos y condiciones descritas en el reglamento de la Ley N°29230, en concordancia con los documentos estandarizados para el mecanismo. En un plazo máximo de veinte (20) días de recibida la carta de intención se comunica a la Empresa Privada la relevancia o el rechazo de la propuesta.
- c) Gobernación dentro del plazo de 01 día hábil remite el expediente a la Gerencia General Regional, quien, dentro de 01 día hábil, lo deriva a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada para iniciar y monitorear el procedimiento de la evaluación.
- d) La Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada envía el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura (01 día hábil), a fin de que esta realice la evaluación y emisión del informe técnico que contenga el análisis respecto a la importancia, consistencia y pertinencia de las inversiones y/o actividades de operaciones y/o mantenimiento (para el caso de actividades de operaciones, se requerirá la opinión de la Gerencia Regional del sector, según sea el caso) así como su congruencia con el

SNPMGI (10 días hábiles). La iniciativa no debe coincidir total o parcialmente con otros en formulación o ejecución, lo cual deberá ser detallado en el informe técnico. De ser favorable el informe, se remitirá a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de ser negativa, será remitido a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

- e) La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite un informe sobre la alineación con el Servicio Público con Brecha identificada y priorizada e Indicador de brechas de acceso a servicios en el marco del SNPMGI y la congruencia de la inversión con el Plan de Desarrollo Concertado Regional, en un plazo de 03 días hábiles, y lo remitirá a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.
- f) La Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, comunicará a la Gerencia General Regional el resultado de las evaluaciones realizadas por las oficinas pertinentes, a fin esta notifique a la empresa Privada la relevancia o no de la iniciativa presentada.
- g) En caso se requiera información adicional por parte de las dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, se continuará con el trámite descrito en el reglamento de la Ley N°29230. De ser favorable, se procederá con el registro de la misma, una vez presentada la documentación correspondiente y dentro de los plazos establecidos, y se continuará con el trámite de priorización descrito una vez se cuente con la viabilidad del proyecto.



8.2.8. PARA EL CASO DE INICIATIVAS PÚBLICAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

- a) La Entidad Pública debe solicitar formalmente al Gobierno Regional de Arequipa que se financie la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, para lo cual deberá adjuntar la siguiente información:
- El Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la delegación de facultades y competencias a favor del Gobierno Regional de Arequipa para la ejecución del proyecto y/o convenio suscrito por las partes (de ser el caso).
 - Carta de intención de la empresa que financiará el proyecto (de ser el caso).
 - El estudio a nivel perfil o ficha técnica viable en el marco del INVIERTE.PE o Expediente técnico aprobado con la resolución de aprobación. Deberán ser presentados en físico, original y digital.
- b) Para ello, la Gerencia General remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para la emisión del Informe Técnico, con copia de la solicitud a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, el mismo que deberá contener:
- La verificación respecto a que el proyecto no coincida total o parcialmente con otro proyecto en formulación o ejecución en el Banco de Inversiones.
 - Análisis de la documentación presentada y su cumplimiento en el marco de lo establecido en el SNPMGI, para lo cual deberá revisar el contenido del perfil, ficha técnica o expediente técnico y que este cumpla con el contenido mínimo para su viabilidad o aprobación según la normatividad del INVIERTE.PE, a fin de asegurar la calidad técnica del proyecto.
- c) Para el caso de expedientes técnicos, se requerirá la evaluación de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, la misma que deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SNPMGI.
- d) De requerir información adicional, esta se podrá solicitar a la entidad pública, dando un plazo máximo de 15 días hábiles para su atención y continuar la evaluación de la solicitud.



e) De ser favorable, previa autorización de la Gerencia General Regional, se procederá a los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio e inicio de las gestiones para la priorización del proyecto según lo antes descrito.

f) El informe técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura y/o Subgerencia de Estudios y Proyectos, deberá contener la revisión respecto a la documentación mínima en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para lo cual verificará que se cuente con lo siguiente:

- Declaratoria de viabilidad, conforme a los criterios establecidos en las Directivas, Guía General para la I, F y E de proyectos de inversión y normatividad referida al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- El documento que acredite el saneamiento físico legal y/o la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto. Ficha registral del terreno, acuerdos institucionales, etc.
- La memoria de cálculo o el documento que sustente el prediseño o predimensionamiento de todos los rubros del proyecto, como estructural, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, Comunicaciones, etc.
- Los costos de operación y mantenimiento, si corresponde, debe incluir los costos de reposición del Proyecto por bienes que durante la etapa de funcionamiento podrían requerir ser repuestos.
- Documentos que sustenten que la sostenibilidad del proyecto, donde la entidad a cargo de la operación y mantenimiento del proyecto se comprometa asumir el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto.
- Documentos que sustentan los precios de los insumos, materiales, mano de obra, mobiliario, equipos y maquinarias y demás gastos del Proyecto.
- Documento mediante el cual la instancia competente del SINAGERD como resultado de la inspección técnica realizada a la infraestructura considerada en el Proyecto, concluya y/o recomiende la demolición de dicha infraestructura.
- Documentos otorgados por las empresas prestadoras de servicios que sustenten la existencia, disponibilidad y/o factibilidad de servicios básicos (agua, energía eléctrica, telefonía e internet) en el lugar de ejecución del proyecto.
- Plan de Contingencia (si corresponde) en el cual se establezcan las actividades, plazos, costos y distribución de ambientes para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios.
- Documento mediante el cual el sector correspondiente aprueba la propuesta arquitectónica del proyecto.
- El Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios y Planilla de metrados de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones sanitarias (agua y desagüe), Instalaciones eléctricas, Instalaciones mecánicas, Instalaciones electromecánicas e Instalaciones de data, redes y comunicaciones, del Proyecto
- Documentos otorgados por las empresas prestadoras de servicios que sustenten la existencia, disponibilidad y/o factibilidad de servicios básicos en el lugar de la implementación del Plan de Contingencia durante la ejecución del proyecto.
- Contar con los Presupuestos, Resumen de Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Planilla de Metrados detallados: (estructurales, arquitectura, sanitarios, eléctricos y comunicaciones).
- Presupuesto de Gastos Generales detallados: Supervisión detallado en gastos de supervisión de expediente técnico y gastos de supervisión de obra.

g) La evaluación se realizará a todas las inversiones previo al inicio del mecanismo, con la finalidad de asegurar su ejecución de manera óptima, según la tipología y especialidad de la inversión.

8.3. FASE II: DE ACTOS PREVIOS

8.3.1. Una vez priorizadas las inversiones la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, debe remitir la solicitud de conformación de Comité Especial a la Gobernación Regional, quien debe emitir el acto resolutorio para

su conformidad, dentro de los dos (02) días hábiles después de la aprobación de la lista de priorización. Tener presente, que dos de los tres miembros deben tener conocimiento técnico especializado del objeto del proceso.

8.3.2. Al día siguiente de notificada la conformación del Comité Especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las unidades orgánicas competentes los siguientes documentos:

- a) El informe financiero y el informe del tope certificado Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público, con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto de la Sede Central.
- b) El informe solicitando los estados financieros a la Oficina de Contabilidad.
- c) El informe técnico con la opinión favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos o Unidad Formuladora del Sector correspondiente, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad o registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.
- d) El informe técnico con la opinión favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos o Unidad Formuladora del sector correspondiente, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad o registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.
- e) El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto de inversión, remitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos o Unidad Formuladora del Sector correspondiente.
- f) Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

8.3.3. Las áreas competentes deben remitir los documentos requeridos por el comité especial en un plazo de cinco (05) días contados desde su solicitud.

8.3.4. Luego de recibir la documentación solicitada, el Comité Especial elabora las bases en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual podrá solicitar información a las dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

8.3.5. Una vez elaboradas las bases, el Comité Especial remite toda la documentación a Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal favorable en un plazo de cinco (05) días. De ser favorable el informe legal, será derivado a Gobernación Regional, para la solicitud del informe previo a la Contraloría General de la República, caso contrario, será devuelta al Comité Especial.

8.3.6. De existir requerimiento de información y/o documentación adicional por parte de la Contraloría General de la República, esta deberá ser absuelta por las oficinas correspondientes dentro del plazo señalado.

8.3.7. De existir recomendaciones dentro del Informe Previo de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional de Arequipa debe implementarlas mediante las oficinas pertinentes, previo a realizar la convocatoria del proceso de selección de la empresa privada. Una vez se implementen las recomendaciones vertidas en el citado informe, el Comité Especial solicita la aprobación de las bases a Gobernación Regional, mediante acto resolutivo.

8.4. FASE III: PROCESO DE SELECCIÓN

8.4.1. Para el Proceso de Selección, no resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su reglamento. El mecanismo de Obras por Impuestos considera un proceso de selección distinto a los previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y se regulan por el Reglamento de la Ley N° 29230. En el Proceso de Selección pueden participar empresas privadas en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente o llevar una contabilidad independiente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfecciona mediante un contrato de consorcio antes de la suscripción del convenio.

8.4.2. Podrán participar en los procesos de selección para el financiamiento y/o ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere la Ley N° 29230, las personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que no estén sujetas a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos que se establezcan en las bases del proceso de selección correspondiente, incluidas aquellas que hayan suscrito contratos o convenios de estabilidad con el Estado peruano.

8.4.3. Están impedidas de participar en el proceso de selección, todas aquellas personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos señalados en el Artículo 36, del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.4.4. Se debe tener presente que, es obligatoria la presencia de un notario público en la etapa de presentación de propuestas, cuando se haya presentado más de una expresión de interés. Y en la etapa de otorgamiento de la buena pro en caso se haya presentado más de una propuesta.

8.4.5. Los plazos considerados en el proceso de selección se ajustan a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29230. Los plazos desde la convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles según lo establecido en el calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

8.4.6. El Comité Especial podrá solicitar a las oficinas pertinentes, según sus competencias, opinión respecto a la absolución de consultas y observaciones que se presenten al proceso de selección, una vez culminada la presentación de expresiones de interés.

8.4.7. Para el caso del Convenio de Inversión: Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria deberá presentar los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el Gobierno Regional de Arequipa y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión, y, de ser el caso, se otorga un plazo adicional máximo para subsanar los requisitos de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

8.4.8. Para el caso del Contrato de Supervisión: Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin emitir citación previa, el Postor ganador debe presentar al Gobierno Regional de Arequipa la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión previsto en las Bases. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, debe concurrir al Gobierno Regional de Arequipa para suscribir el Contrato de Supervisión. En caso de que el Postor Ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión en los plazos antes indicados, el Comité Especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles. En caso se observe la documentación presentada para la suscripción del Contrato de Supervisión, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas, se suscribe el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

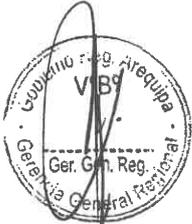
8.4.9. La Empresa Privada puede presentar dos cartas fianzas:

- a) Una (1) carta fianza por el monto de ejecución del proyecto, (incluyendo la elaboración del expediente técnico de ser el caso).
- b) Una (1) carta fianza por el monto de la prestación a la Entidad Privada Supervisora.
- c) Ambas cartas fianzas deben sumar el total de la inversión según el monto detallado en la buena pro; asimismo, es potestad del Comité Especial definir y aceptar las cartas fianzas, en cumplimiento de la normatividad vigente.

8.5. FASE IV: EJECUCIÓN

8.5.1. De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de órgano intérprete de la normativa de Obras por Impuestos, la vigencia del Convenio se inicia con la suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto de inversión mediante Certificado Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público, a favor de la Empresa Privada.

8.5.2. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la normativa de Obras por Impuestos realiza una diferenciación entre vigencia y plazo de ejecución de obligaciones, señalando que este último se inicia una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 
- a) Se haya suscrito el Convenio de Inversión Pública.
 - b) Se haya contratado a la Entidad Privada Supervisora (condición exigible para dar inicio a la ejecución física; en el caso de otras obligaciones, será exigible en caso la entidad pública no haya previsto realizar la supervisión con personal interno).
 - c) Se haya realizado la entrega del terreno (en caso corresponda por la naturaleza de proyecto).

8.5.3. De manera excepcional y con la respectiva justificación, la empresa privada financista que suscribió el convenio puede solicitar al Gobierno Regional de Arequipa autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

8.5.4. Una vez suscrito el Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, el Comité Especial remitirá la documentación correspondiente a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, entre otras, para continuar con la fase correspondiente.

8.5.5. La Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada podrá realizar el acompañamiento a lo largo de la fase, en lo que corresponda a sus funciones, previo requerimiento del área competente.



8.6. DEL COMITÉ ESPECIAL

8.6.1. Los integrantes del Comité Especial solo pueden ser removidos por el Gobernador Regional o por quien se le haya delegado tal función y solo es posible por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada. En todos estos casos dicha remoción debe ser documentada y debidamente motivada. En el mismo documento de remoción puede designarse al nuevo integrante.

8.6.2. Las Bases del Proceso de Selección se realizan en coordinación con las oficinas pertinentes, las mismas que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 
- 
- a) Base legal del proceso.
 - b) Calendario del proceso de selección.
 - c) Términos de referencia.
 - d) Requerimientos técnicos.
 - e) Periodicidad de las valorizaciones y fórmulas de reajuste.
 - f) Plazos del Gobierno Regional de Arequipa para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento.
 - g) Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente técnico y/o documento equivalente, de la inversión a ejecutar; según corresponda.
 - h) Manual de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda.
 - i) Procedimiento del recurso de apelación.

- j) Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda.
- k) Garantías que debe presentar la Empresa Privada.
- l) Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el ejecutor de las inversiones, o la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión.
- m) Sistema de evaluación y de calificación de propuestas.
- n) Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada.
- o) Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la inversión y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda.
- p) Modelo del Convenio de Inversión.
- q) Fórmula para el cálculo de penalidades.



8.6.3. El Comité Especial puede rectificar las bases dentro de los tres (3) días siguientes de publicadas las bases integradas, de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la carta de expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases. Las nuevas bases integradas deben ser publicadas en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa y remitidas a PROINVERSIÓN para su publicación.

8.6.4. El Comité Especial en sus atribuciones, solicitará el sustento técnico y/o legal a cualquier oficina y/o dependencia del Gobierno Regional de Arequipa, según sea el caso.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Los Casos no previstos en la presente Directiva, serán Resueltos por la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y, de ser el caso, por el Comité Especial del Proceso de Selección.

SEGUNDA. - Dado el caso que, con fecha posterior a la aprobación de la presente normatividad, se apruebe normatividad nacional o regional relacionada con su aplicación, la Unidad Orgánica competente solicitará a esta Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional la actualización de la presente normatividad.

TERCERA. - El incumplimiento de las normas establecidas en la presente normatividad, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo con las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
OFICINA DE MODERNIZACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL